



SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO

V. Construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de monumentos, criptas o fosas;	3.0	
VI. Inhumación de restos, apertura o cierre de gavetas y demás operaciones semejantes;	5.0	
VII. Exhumaciones;	5.0	
VIII. Reinhumaciones; y	5.0	
X. Cremaciones.	50.0	
<b>DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS</b>		<b>ART. 17</b>
<b>Artículo 235.</b> Los derechos a que este Capítulo se refiere se causarán y pagarán mensualmente, de conformidad con la clasificación siguiente:		
I. Por cada inmueble destinado a uso habitacional, de tipo:		
<b>De categoría</b>	<b>UMAs</b>	
residencial	0.5	
medio	0.4	
Interés social	0.3	
popular	0.2	
II. Por cada industria o comercio, así como empresas que presenten <b>espectáculos públicos, 0.008 salarios mínimos por kilogramo o 0.010 salarios mínimos por metro cúbico</b> , sin que en ningún caso la cuota resulte menor a la establecida para inmuebles de uso habitacional de tipo residencial.	de .008 a 0.010	
Aquellos contribuyentes que opten por el <b>pago anual recibirán un descuento del 20%</b> .		
<b>DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIAL</b>		<b>ART. 18</b>
<b>Artículo 241. ...</b>		
Por los derechos a que se refiere este Capítulo se pagará por metro cúbico o fracción de material extraído	0.02	
En el caso de que no sea posible determinar el volumen de material extraído, este derecho se pagará mediante una cuota fija.	3	
<b>DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA TESORERÍA</b>		<b>ART. 19</b>
<b>Artículo 242.</b> Son objeto de estos derechos los servicios siguientes, que se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas que en cada caso se señalen:		
	UMAs	

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SINDICO ÚNICO

PRESIDENTE  
MUNICIPAL

